



PROCESO: Restitución Inmueble Arrendado-
RADICADO: 680014003015-2020-00377-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

.....

Revisada la demanda presentada por ARRENDAMIENTOS OLIGASTRI S.A.S., mediante apoderado judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

*Allegue el documento idóneo en el que consten los linderos del inmueble a restituir o transcribirlos de manera completa pues en la demanda escaneada quedo cortado en la parte final de su transcripción.

*Allegue la dirección de notificaciones del demandado pues en la demanda escaneada quedo cortado en la parte final de su transcripción.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por ARRENDAMIENTOS OLIGASTRI S.A.S., mediante apoderado judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 21 de agosto de 2020.